

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI y EL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte; la **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI**, a quien en adelante se denominará “**DRAU**”, con RUC N° 20350916882, con domicilio en el Jr. José Gálvez N° 287, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Director, señor **EDWIN MIRANDA RUIZ**, identificado con DNI N° 00104988, y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**” con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, señor **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393.

La **DRAU** y **EL IIAP**, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**DRAU**”, como parte del Gobierno Regional de Ucayali, es el responsable de articular acciones que contribuyan al Fortalecimiento de las Organizaciones, conservación y mejoramiento de los recursos productivos; diseñar y concertar planes de desarrollo tendientes al aumento de la producción y productividad, competitividad y promoción empresarial en la Región Ucayali.

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 23374 promulgada el 30 de diciembre de 1981, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Constituye un pliego presupuestal. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento e industrialización para el desarrollo económico y social de la región amazónica y del Perú. Tiene como jurisdicción la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley de Creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2020
- T.U.O. de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las líneas y mecanismos de cooperación interinstitucional entre la DRAU y el IIAP, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, orientados a promover la realización de cursos, talleres y pasantías para el fortalecimiento de las capacidades, transformación de productos con valor agregado, transferencia tecnológica, entre otros; principalmente de los cultivos nativos, para el beneficio de las organizaciones insertadas en Cadenas Productivas, a fin de mejorar los rendimientos de los cultivos que se promueven en la Región Ucayali.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico o Carta de Entendimiento, se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco para mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deben cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

Las coordinaciones interinstitucionales y los compromisos que se desarrollen como producto de la presente alianza estratégica, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por el Director de la DRAU y el Director Regional del IIAP Ucayali, quienes podrán designar a los responsables de la ejecución de las actividades del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el

15 DIC. 2020

DRAU

EL IIAP

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA


Ing. Edwin Miranda Ruiz Dr.
DIRECTOR REGIONAL

EDWIN MIRANDA RUIZ

Director



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONIA PERUANA


Pablo Eloy Puertas Melendez
Presidente Ejecutivo

PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ

Presidente

